



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Oficina de Aseguramiento a la Calidad



RESOLUCIÓN No. - 1910

24 MAR 2017

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL, del municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca para desarrollar la modalidad de Hogar de Paso Sub modalidad Hogar de Paso - Casa Hogar en Niños, niñas y adolescentes de cero (0) a 18 años de edad, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general (descuido, negligencia, maltrato físico o psicológico o cualquier otra circunstancia de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos)."

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Valle del Cauca mediante Resolución No.4943 del 16 de septiembre de 2014.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, mediante comunicación radicada con el consecutivo E-2016-371914-7600 de fecha 03 de agosto de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad de Hogar de Paso.

Que los días 31 de agosto y 9 de noviembre de 2016, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, y de la Regional ICBF Valle del Cauca realizaron visita a la sede operativa de la **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, ubicada en la Carrera 9 No. 8-29 del Municipio de Buga, Departamento de Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE** para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses, para desarrollar la modalidad de Hogar de Paso Sub modalidad Hogar de Paso - Casa Hogar en Niños, niñas y adolescentes de cero (0) a 18 años de edad, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general (descuido, negligencia, maltrato físico o psicológico o cualquier otra circunstancia de inobservancia).

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, del municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca para desarrollar la modalidad de Hogar de Paso Sub modalidad Hogar de Paso - Casa Hogar en Niños, niñas y adolescentes de cero (0) a 18 años de edad, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general (descuido, negligencia, maltrato físico o psicológico o cualquier otra circunstancia de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos)."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, la sede operativa ubicada en la Carrera 9 No. 8-29 del Municipio de Guadalajara de Buga y sede administrativa ubicada en la Calle 9 No. 8-45 Barrio El Dorado municipio de Guacarí, ambas del Departamento del Valle del Cauca para desarrollar la Modalidad de Hogar de Paso Sub modalidad Hogar de Paso - Casa Hogar en Niños, niñas y adolescentes de cero (0) a 18 años de edad, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general (descuido, negligencia, maltrato físico o psicológico o cualquier otra circunstancia de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos), con una capacidad instalada de 12 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, en la sede operativa del municipio de Guadalajara de Buga y administrativa del municipio de Guacarí, ambas del Departamento del Valle del Cauca, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de Hogar de Paso Sub modalidad Hogar de Paso - Casa Hogar en Niños, niñas y adolescentes de cero (0) a 18 años de edad, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general (descuido, negligencia, maltrato físico o psicológico o cualquier otra circunstancia de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos).

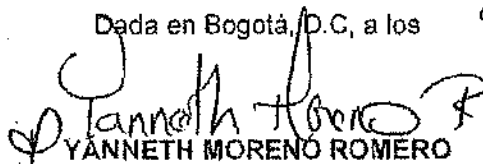
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

24 MAR 2017


YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas // Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa, Nancy Buitrago // Luis Antonio Guerrero Benavides // Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



76-20000

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los Veintisiete (27) días del mes de Marzo de 2017, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **FARID ANTONIO ALARCON SERRANO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 6320657, el contenido de la Resolución No. 1910 del 24 de Marzo 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Inicial por termino de Seis (06) años a la entidad **FUNDACION SINAPSIS VITAL** del Municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, para desarrollar la modalidad de Hogar de Paso, Sub modalidad Hogar de Paso – Casa Hogar en Niños, niñas y adolescentes de Cero (0) a 18 años de edad, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general (descuido, negligencia, maltrato físico o psicológico o cualquier otra circunstancia de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad denominada **FUNDACION SINAPSIS VITAL** con NIT. N°. 900497719-4, Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO

C.C. No. 6320657

EL NOTIFICADOR

C.C. No. 1112465126

Renuncia a términos de ejecutoria

Firma:

Si: ☒

NO ☐

Avenida 2 Norte N° 33 AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01800091 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico

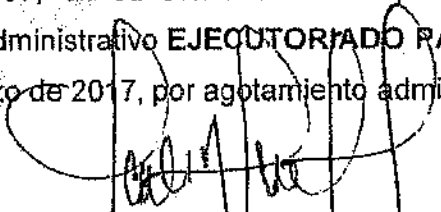


76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1910 del 24 de Marzo 2017

En Santiago Cali, a los Veintiocho (28) días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que Resolución No. 1910 del 24 de Marzo 2017, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por término de Seis (06) años a la entidad **FUNDACION SINAPSIS VITAL** del Municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, para desarrollar la modalidad de Hogar de Paso, Sub modalidad Hogar de Paso – Casa Hogar en Niños, niñas y adolescentes de Cero (0) a 18 años de edad, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general (descuido, negligencia, maltrato físico o psicológico o cualquier otra circunstancia de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos, proferida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad – Sede de la Dirección General, fue notificada personalmente el día 27 del mes de Marzo de 2017, al señor **FARID ANTONIO ALARCON SERRANO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 6320657, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 28 de Marzo de 2017, por agotamiento administrativo.


YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

